



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 040-2026-CCO-UNJ

Jaén, 16 de enero de 2026.

VISTOS:

La Carta N° 001-2025-UNJ/IME, de fecha 19 de diciembre del 2025, emitida por los integrantes del Semillero de Investigación denominado "SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO MECÁNICO – ELÉCTRICO (SIDME)"; Oficio N° 015-2026-VPI-CO-UNJ, recepcionado el 07 de enero del 2026, emitido por la Vicepresidenta de Investigación; el Acuerdo N° 034-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en la de Sesión Ordinaria N° 002-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, de investigación administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 038-2026-P-CO-UNJ, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, Vicepresidenta Académica de esta Casa Superior de Estudios, el día jueves 15 de enero a partir del mediodía y el viernes 16 de enero del 2026, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional";

Que, conforme a la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 040-2026-CCO-UNJ

16-ENERO-2026

regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, a través de la Resolución N° 304-2020-CCO-UNJ, de fecha 29 de Septiembre de 2020, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);

Que, por intermedio de la Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre del 2020, el Presidente de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, con el objetivo de promover actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) a través de la constitución de semilleros, grupos, centros, o institutos de investigación en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, de acuerdo con la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 390-2024-CCO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga a la Resolución N° 379-2020-COUNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, que aprobó el REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE SEMILLEROS, GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, quedando subsistente en todos sus extremos.

Que, mediante Artículo 7° del Reglamento de conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a los fines de los Semilleros de Investigación, establece que, los semilleros de investigación tienen los siguientes fines: *“Posibilitar la formación investigativa de los estudiantes que les permita, incursionar creativamente en el mundo del conocimiento, facilitar a los estudiantes un espacio de formación colectiva en investigación con sus compañeros y con el acompañamiento de un docente, iniciar desde una etapa temprana el proceso de formación de quienes más adelante serán los jóvenes investigadores y potenciales docentes investigadores de la Universidad, promover la capacidad de trabajo en equipo y del trabajo interdisciplinario, desarrollar actitudes y aptitudes para aprender a emprender proyectos de Investigación”*. Asimismo, mediante Artículo 8° establece que, la conformación de semilleros de investigación puede ser por iniciativa propia de un grupo de estudiantes alrededor de un tema de interés o por convocatoria de uno o varios docentes. En cualquier caso, se debe seguir el procedimiento establecido para su formalización y viabilizar los vínculos con algún grupo de investigación institucionalizado o en formación. La Comunidad de Investigación Científica Universitaria (CICU) mediante el Taller de Investigación Científica es la instancia institucional adecuada para la conformación de Semilleros. Para la conformación de un semillero de investigación se sigue el procedimiento que se detalla a continuación:



"1. Los interesados presentan una solicitud dirigida a la Vicepresidencia de Investigación, con la siguiente información:

- a. Nombre del semillero de investigación y acrónimo, de ser su caso.*
- b. Objeto de creación del semillero, así como el plan de acción con las líneas de investigación propias del semillero que serán desarrolladas durante su funcionamiento y que deben estar enmarcadas dentro de las Áreas y Líneas de investigación de la Universidad.*
- c. Coordinador del grupo y relación de miembros.*

2.- La Vicepresidencia de Investigación mediante acto resolutivo oficializa la conformación del semillero de investigación";

Que, el Artículo 8° del Reglamento de conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, establece que, el Semillero de Investigación está integrado por un docente (Doctor o Magíster) y estudiantes de la(s) asignatura(s), la(s) cual(es) imparte o impartió el docente dentro del Plan de Estudios de la Carrera Profesional. Los semilleros se integran del siguiente modo:

"1. Coordinador

Persona con título profesional y con grado mínimo de Maestro, que es autor o coautor de investigaciones en el área que se enmarca la(s) asignatura(s) que imparte. Es un mediador en los procesos de diálogo y de construcción del conocimiento en las relaciones que se establecen entre los participantes del Semillero. Entre sus funciones están:

- a. Representar al semillero de investigación.*
- b. Liderar las reuniones del semillero de investigación.*
- c. Coordinar y orientar al semillero mediante capacitaciones y organización de eventos.*
- d. Elaborar y presentar informes semestrales sobre actividades y demás actividades a la Vicepresidencia de Investigación.*
- e. Ofrecer capacitación a los estudiantes en el área específica del semillero de investigación.*
- f. Realizar la preinscripción de nuevos integrantes del semillero y tramitar su formalización ante la Vicepresidencia de investigación.*
- g. Velar por la calidad de las publicaciones del semillero y demás productividad del mismo.*

2. Estudiante líder

Cada semillero de investigación estará coordinado por un (1) estudiante líder designado por el docente coordinador o de manera autónoma por los estudiantes que conforman el semillero. Las características del estudiante líder deben ser: (a) académicamente destacado, (b) persona con alto sentido de responsabilidad, (c) ética y (d) liderazgo. Su función principal es mantener el contacto entre el semillero y los órganos de representación de otros semilleros de la Universidad, así mismo programar y asistir a las reuniones y divulgar la información de interés general para el semillero.

3. Estudiantes Miembros

Son los estudiantes que están participando activamente en el semillero, y que se encuentran debidamente registrados como miembros, avalados por el profesor coordinador. Son responsabilidades de los estudiantes miembros del semillero de investigación:

- a. Participar activamente en el desarrollo del plan de acción determinado para el semillero.*
- b. Asistir a las capacitaciones programadas en áreas de formación humanística, del proceso de investigación, del saber específico del semillero y de administración y gestión de proyectos.*
- c. Asistir como mínimo al 90% de las actividades programadas en el semillero.*
- d. Intervenir con voz y voto en las decisiones del semillero.*
- e. Observar buen comportamiento durante el desarrollo de las actividades inherentes. al semillero dentro y fuera de la institución"*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 040-2026-CCO-UNJ

16-ENERO-2026

Que, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 518-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ “Directiva de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén”;

Que, el Artículo 6° de la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ “Directiva de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén”, establece que: “Los semilleros de investigación son de naturaleza extracurricular que promueve la agrupación de estudiantes de pregrado para realizar actividades formativas de investigación y/o desarrollar iniciativas de investigación, bajo la asesoría de los docentes de la universidad”. Asimismo, mediante numeral 8.1. del Artículo 8°, se establece que:

“8.1. Creación de Semilleros de Investigación

La Vicepresidencia de Investigación, promueve la creación de Semilleros de Investigación.

Cada Semillero de Investigación es dirigido por al menos un docente asesor, el mismo que debe organizar a los estudiantes en número de 4 a 5, de los cuales uno de ellos es designado como responsable.

El docente asesor promueve reuniones de coordinación con el grupo de estudiantes para identificar el tema de investigación y la pertinencia a una Línea de Investigación aprobada con Resolución N° 162-2020-CO-UNJ y modificatoria con Resolución N° 375-2023-CO-UNJ, y luego coordinar la elaboración del proyecto de investigación.

Para el registro del semillero de investigación, el profesor asesor del Semillero deberá presentar la Ficha del Anexo 01, ante la Vicepresidencia de Investigación.

La Vicepresidencia de Investigación, registra el semillero de investigación en la base de datos e informa a la instancia superior inmediata sobre la creación del semillero.

La Vicepresidencia de Investigación, es el encargado de formalizar los semilleros de Investigación, gestionando la resolución de Comisión Organizadora, manteniendo un registro de semilleros activos.

El profesor asesor del Semillero de Investigación, el estudiante responsable y los estudiantes miembros asumen un compromiso y comportamiento responsable frente a las tareas que realicen como semillero en la planeación, ejecución y la generación de resultados de investigación. Además de las tareas derivadas de investigación, asumen como responsabilidad el suministro de información y la participación en las actividades que promueva la institución alrededor del tema”

Que, a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 167-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, APROBAR las Áreas y Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Carta N° 001-2025-UNJ/IME, de fecha 19 de diciembre del 2025, emitido por los integrantes del Semillero de Investigación denominado “Semillero de Investigación y Desarrollo Mecánico – Eléctrico (SIDME)” solicitaron la creación y registro de su Semillero de Investigación en cumplimiento con el Artículo 8° de la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ, adjuntando la información para su evaluación correspondiente y de corresponder se proceda a la oficialización de la conformación del mismo;

Que, en atención a dicha solicitud, mediante Oficio N° 015-2026-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 07 de enero del 2026, la Vicepresidenta de Investigación solicita oficializar la conformación del Semillero de Investigación denominado “Semillero de Investigación y Desarrollo Mecánico – Eléctrico (SIDME)” de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, representado por el Mag. Honorio Acosta Jaime Odar, Coordinador y/o Responsable del mencionado Semillero de Investigación, indicando que cumple con los requisitos para su conformación en concordancia al Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 040-2026-CCO-UNJ

16-ENERO-2026

Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020 y en base a la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 518-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 002-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de enero de 2026, emite el Acuerdo N° 034-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por **UNANIMIDAD; CONFORMAR** el Semillero de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén denominado "SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO MECÁNICO – ELÉCTRICO (SIDME)" de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de esta Casa Superior de Estudios y NOTIFICAR el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Semillero de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén denominado "**SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO MECÁNICO – ELÉCTRICO (SIDME)**" de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de esta Casa Superior de Estudios, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa, de acuerdo al siguiente detalle:

SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DENOMINADO "SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO MECÁNICO – ELÉCTRICO (SIDME)" DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONDICIÓN	CELULAR Y CORREO	CARGO
01	Honorio Acosta Jaime Odar	18847647	Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Jaime_honorio@unj.edu.pe	Coordinador
02	Yoseph Jhonel Acuña Díaz	73085721	Estudiante del VI Ciclo – 2026 I de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	958095305 yhosep.acuna@est.unj.edu.pe	Estudiante Líder
03	Héctor Aguilar Delgado	75481960	Estudiante del VI Ciclo – 2026 I de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	916485448 hector.aguilar@est.unj.edu.pe	Estudiante Miembro
04	José Yeferson Fernandez Vargas	73431410	Estudiante del VI Ciclo – 2026 I de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	901193117 joseyeferson.fernandez@est.unj.edu.pe	Estudiante Miembro
05	Ever Julio Cotrina Monsalve	71203677	Estudiante del VI Ciclo – 2026 I de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	945401455 ever.cotrina@est.unj.edu.pe	Estudiante Miembro
06	Jhordan Smith Alvarez Becerra	71658498	Estudiante del VI Ciclo – 2026 I de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	978043100 jhordand.alvarez@est.unj.edu.pe	Estudiante Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los integrantes del Semillero de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén denominado “Semillero de Investigación y Desarrollo Mecánico – Eléctrico (SIDME)”, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, cumplan estrictamente con las disposiciones establecidas en la Resolución de Consejo de Comisión



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 040-2026-CCO-UNJ

16-ENERO-2026

Organizadora N.° 518-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, que aprueba la Directiva N.° 001-2024-VPI-UNJ “Directiva de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén”.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Semillero conformado mediante el Artículo Primero y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dra. Mary Luisa Maque Ponce
PRESIDENTA (E)